



## ***NORMATIVA PARA EL USO DE LAS EMBARCACIONES AUXILIARES***

La presente normativa se establece con el fin de regular la permanencia y uso de las embarcaciones auxiliares, incorporadas a los barcos que gocen de una "CEUR" en muelle, o de embarcaciones de socios que se encuentren temporalmente fondeados en la bahía.

### **OBJETIVO**

Regir la permanencia y uso de las embarcaciones auxiliares incorporadas a los barcos de miembros propietarios dentro de las instalaciones del Club Puerto Azul.

### **ALCANCE**

Esta normativa constituye una guía para el uso y manejo de las embarcaciones auxiliares, estableciéndose las responsabilidades de los socios propietarios; siendo aplicable en el aspecto operativo, por parte del personal de la Gerencia de Zona Náutica.

### **DEFINICION DE TERMINOS:**

#### **Embarcación Auxiliar\***

En primer lugar el bote auxiliar es parte de una embarcación mayor y forma parte como tal como elemento de seguridad o para facilitar sus operaciones especialmente en fondeaderos, de tal manera que al ser registrada la embarcación mayor y obtener la licencia de navegación, ésta es inherente al buque registrado; el buque auxiliar solo se identifica con el nombre de la embarcación en consecuencia NO POSEE licencia que lo autorice a navegar bajo los términos de la Ley. Lo anterior en el entendido que dicha embarcación auxiliar debe poder colocarse a bordo de la embarcación mayor.

En segundo lugar, en líneas generales no se puede utilizar este bote en actividades recreativas, salvo en aéreas restringidas de una Marina y a los efectos de mantenimiento o reparaciones a un tercero. De utilizar el bote para otras actividades esto puede acarrear sanciones, por lo que solo si se registra y se obtiene un documento que autorice la navegación (Permiso Esp. Restringido o Licencia de Nav.), se puede utilizar como independiente.

\*Criterio establecido por las autoridades competentes.

## NORMAS

### **De la permanencia a bordo**

Toda embarcación auxiliar debe permanecer a bordo de la embarcación principal cuando el Socio Propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de mantenimiento, se encuentre ausente de las instalaciones del Club.

Toda embarcación auxiliar debe permanecer a bordo de la embarcación principal cuando el Socio Propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de mantenimiento, no requiera del uso de ella en el agua.

Antes de ser puesta en el agua, el Socio Propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de mantenimiento, debe cerciorarse que la embarcación auxiliar se encuentra en condiciones para navegar y de estar equipada adecuadamente.

### **De la permanencia en el agua**

Toda embarcación auxiliar puede encontrarse en agua cuando el Socio Propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de mantenimiento requiera hacer uso de ella:

- a. Para el traslado a muelle de personas o cosas (enseres e insumos).
- b. Para efectuar labores de mantenimiento o asistencia del barco principal.

### **De la permanencia temporal en los muelles**

Toda embarcación auxiliar puede estar amarrada a muelle, en los puestos dispuestos para amarre temporal, mientras el Socio Propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de mantenimiento, se encuentre dentro de las instalaciones del Club.

Cuando las condiciones de mar de fondo o cualquier otra circunstancia, amerite que una embarcación favorecida con una CEUR, deba ser fondeada temporalmente en la bahía, su auxiliar podrá permanecer amarrada en muelle mientras dure la emergencia, con la finalidad de que el socio propietario o en su defecto el Patrón o Marinero encargado de su cuidado, puedan contar con los medios para trasladarse entre tierra firme y la referida embarcación.

En caso que una embarcación se encuentre acoderada en su puesto asignado y el auxiliar permanezca amarrado en muelle, sin que esto se justifique por ninguno de las consideraciones expuestas en esta Normativa, dicha permanencia será cargada al socio propietario, mediante la tarifa establecida para embarcaciones de socios sin CEUR, por el tiempo que mantengan esa condición irregular de uso.

La permanencia de embarcaciones auxiliares de socios temporalmente fondeados en la bahía, que no se encuentren favorecidos por una CEUR, solo podrán acceder a las instalaciones y permanecer amarradas en puestos

temporales de muelle "0", cuando el socio propietario se encuentre en las instalaciones del CLUB. En caso que dicha embarcación auxiliar se mantenga amarrada en muelle o sacada a tierra, una vez retirado de las instalaciones el referido Socio Propietario, a partir de ese momento la misma será objeto de los cargos administrativos establecidos en las tarifas vigentes.

Las embarcaciones auxiliares semi-rígidas o livianas, podrán utilizar el muelle flotante para su amarre temporal (del lado de sotavento). En caso que el tiempo de amarre requiera de pernocta, dicha auxiliar deberá ser trasladada a la zona de puestos en agua previstos en muelle "0" para la pernocta de embarcaciones menores. En ese caso la embarcación debe contar con su correspondiente ancla de popa y amarre en proa a muelle.

En todo caso, la seguridad en las amarras, ancla y accesorios, integridad de la embarcación, daños a embarcaciones de terceros o instalaciones, serán responsabilidad del miembro propietario de la referida embarcación auxiliar.

### **De la Seguridad**

Toda embarcación auxiliar, durante su traslado del buque al muelle, debe estar dotado de chalecos salvavidas para el uso del personal que se encuentre a bordo.

Toda embarcación auxiliar durante el traslado de personas debe cumplir con las especificaciones de fábrica en cuanto a capacidad y número de personas.

Durante el transporte de personas las mismas deben respetar las normas de seguridad (sentadas y con su respectivo chaleco salvavidas)

Club Puerto Azul, A.C.  
Comité de Zona Náutica

\*Reglamento aprobado por el Comité de Zona Náutica el 19/01/2016